**Nota DNC N° 19.980 /2021**

**Asunción,** 22 de noviembre de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 403615 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Mejoramiento de infraestructura del sector educación |
| Entidad | Gobierno Departamental de Paraguarí |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Observamos en el Informe de Evaluación, no se visualiza la firma de los responsables en la totalidad de las páginas.
2. Observamos que no se visualiza la individualización de cada Lote en el INFORME DE EVALUACIÓN, considerando que la Forma de Adjudicación es POR LOTE, la misma se realizó por el monto total de la oferta.
3. Observamos en la Resolución de Adjudicación, no se visualiza la firma de los responsables en la totalidad de las páginas.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: Dina Llanes**